

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**FUNDACIÓN INTEGRA****A****MARÍA ANGELINA GUZMÁN BARRERA****JARDÍN INFANTIL “LOS CACHORRITOS” (SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA)****REGIÓN DE O’HIGGINS****N°INT. PHC-0692**

En Rancagua, a 01 de julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ANGULO ESCUDERO**, cédula de identidad N° 9.402.455-2, ambos domiciliados en O’Carrol N°0145, comuna de Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **MARÍA ANGELINA GUZMÁN BARRERA**, cédula de identidad N° 7.654.469-7, domiciliada en Pasaje Los Boldos N°345, Población Miguel Bustamante, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en adelante la “transportista”; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata a la transportista para que efectúe el transporte de **18 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

La conductora del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es doña **María Angelina Guzmán Barrera**, ya individualizada, siendo asistida por su acompañante doña **Iris del Carmen Díaz Duarte**, cédula de identidad N°9.373.657-5, con domicilio en Pasaje Los Boldos N° 372, Población Miguel Bustamante, Comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Los Cachorritos**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios contratados, Integra pagará a la transportista la suma total diaria de **\$28.000.- (veinte ocho mil pesos)** correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Escolar, exentos, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **inició el día 01 de julio de 2013** y se **extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que la transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA TRANSPORTISTA. Por este acto la transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en la **mañana a las 08:30 horas** y en la **tarde a las 16:30 horas**;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrada la conductora o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **09 sillas** trasportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños/as se efectuará en un **Minibús, marca Kia Motors, modelo Besta II Ultra 3.0, año 2006, amarillo, placa patente ZH-7410-1**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor diario estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



MARÍA ANGELINA GUZMÁN BARRERA
C.I. 7.654.469-7
TRANSPORTISTA



SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL-O'HIGGINS

**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**


MARÍA ANGELINA GUZMAN BARRERA

JARDÍN INFANTIL "LOS CACHORRITOS" (SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA)

REGIÓN DE O'HIGGINS

Transportista	MARÍA ANGELINA GUZMAN
Conductor	MARÍA ANGELINA GUZMAN
Acompañante	IRIS DÍAZ DUARTE

N°	NOMBRE MANDANTE	NOMBRE DEL NIÑO (A)	CONDUCTOR
1	Elizabeth Bravo	Cristal Antonia Céspedes Bravo	Angelina Guzmán Barrera.
2	Laura Molina	Dilan González Molina	Angelina Guzmán Barrera.
3	Gloria Borquez	Fernanda Jazmín Muñoz Vázquez	Angelina Guzmán Barrera.
4	Guiovana Cerda	Gabriel Ignacio Reyes Cerda	Angelina Guzmán Barrera.
5	Yasna González	Gaspar Cabezas González	Angelina Guzmán Barrera.
6	Ida Serrano	Ignacio Toro Serrano	Angelina Guzmán Barrera.
7	María Pavez	Javiera Salazar Pavez	Angelina Guzmán Barrera.
8	María Maturana	Juan Esteban Ortiz Maturana	Angelina Guzmán Barrera.
9	Julieta Canales	Julieta Ignacia Vasconcelo Canales	Angelina Guzmán Barrera.
10	Fátima Montenegro	Martin Osorio Montenegro	Angelina Guzmán Barrera.
11	Verónica Martínez	Matilde Ramírez Martínez	Angelina Guzmán Barrera.
12	Margarita Cortes	Maura Ignacia Barrera Sepúlveda	Angelina Guzmán Barrera.
13	María Barrera	Monseratt Paulete Valeria Barrera	Angelina Guzmán Barrera.
14	Vanessa Martínez	Nicole Ramírez Martínez	Angelina Guzmán Barrera.
15	María Barrera	Thiare Alejandra Sepulveda Barrera	Angelina Guzmán Barrera.
16	María Venegas	Tiare Navarro Venegas	Angelina Guzmán Barrera.
17	Ruth García	Valentina Quezada García	Angelina Guzmán Barrera.
18	Nayareth González	Vania Alarcón González	Angelina Guzmán Barrera.


MARÍA ANGELINA GUZMÁN BARRERA
 C.I. 7.654.469-7
 TRANSPORTISTA


SALVADOR ANGULO ESCUDERO
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA-O'HIGGINS